

# *Serido* La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año I

Dirección de la correspondencia:  
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Núm. 17

Sábado, 28 de Julio de 1917

*La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos*

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, descontando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad

## Los titulares

**Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno y Patronato el dia 12 del mes corriente.**—Lectura y aprobación del recurso entablado ante el Gobernador de Valencia por D. José Yuch, veterinario de Játiva, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta municipal por el que fueron nombrados veterinarios titulares D. Carmelo Iborra y D. José Cuquerella, veterinarios de segunda clase; en cuyo informe se propone que sean anulados dichos nombramientos y se proceda de nuevo a la elección entre los tres concursantes, teniendo en cuenta la escala de preferencia que establece las disposiciones que se citan.

Lectura y aprobación del informe emitido en el expediente formalizado en el Gobierno civil de Guadalajara por consecuencia de un escrito del veterinario de Maranchón D. César Rojas dando cuenta de que por aquel Ayuntamiento se le ha ordenado verbalmente cese en la Inspección de carnes y substancias alimenticias, y a la vez hace constar que en el presupuesto actual se ha suprimido el sueldo para el Inspector de carnes; en cuyo informe se propone se anuncie la vacante del referido cargo de veterinario titular para proveerla por concurso con arreglo al Reglamento y con el sueldo anual de 500 pesetas, consignación que fué aprobada por la Junta Municipal de Sanidad en 3 de noviembre de 1913.

Estando desempeñado ilegalmente el cargo de veterinario titular de Medina de Pomar, puesto que para su provisión no se cumplieron las formalidades que previene el Reglamento de 22 de marzo de 1906, se pasó oficio al alcalde de dicho municipio, haciéndole saber la necesidad de que se anuncie la vacante del expresado cargo para proveerlo en forma legal.

Estando desempeñado ilegalmente el cargo de veterinario titular de Cubo de Bureba por D. Antonio Manuel Menéndez, puesto que para su provisión no se cumplieron las formalidades del Reglamento, se pasó oficio a la referida Alcaldía, haciéndole saber que se anuncie su vacante para proveerla en forma legal; y no habiendo recibido contestación ni

a éste ni al anterior oficio de Medina de Pomar, la Junta acuerda recurrir al Gobernador de Burgos para que haga cumplir las disposiciones legales.

El Gobernador de Barcelona, contestando oficio de esta Junta por el que se denunció la destitución ilegal de D. Federico Segarra del cargo de veterinario titular de Rubí en oficio fecha 21 de junio pasado, participa haber ordenado la reposición de dicho facultativo, hasta la terminación del recurso de alzada, de cuya comunicación se dió traslado al interesado.

No habiendo contestado el Gobernador de Soria a la comunicación que se le dirigió en 26 de marzo último, denunciándole que por el Ayuntamiento de Miñón de San Esteban y Fuente Cambrón se le adeudan 210 pesetas por haberes devengados como veterinario titular de aquellos municipios, en 9 de junio último se reiteró de nuevo la anterior denuncia, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna sobre dicha comunicación.

La Alcaldía de Briviesca, a la que se pidieron antecedentes acerca del modo en que se encontraba provisto el cargo de veterinario titular de aquel Municipio, con fecha 16 de junio último manifestó que el expresado cargo lo desempeñaba D. Teodoro Pérez Martínez, y no estando nombrado con arreglo al Reglamento, se pasó comunicación a dicha Alcaldía haciéndole saber la necesidad de que se anuncie vacante el referido cargo y se provea por concurso con las formalidades reglamentarias.

No habiéndose recibido contestación del Gobernador de Huesca sobre la denuncia que se le formuló en 20 de marzo último referente a la provisión ilegal del cargo de titular de Sariñena, con fecha 4 del mes actual se reiteró de nuevo interesando manifieste la resolución que haya adoptado sobre el particular.

No habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Vich lo ordenado por el Gobernador de Barcelona para que se provea en forma legal el cargo de veterinario titular de aquel municipio con fecha 4 del mes actual, se reitera de nuevo la denuncia anterior.

El Gobernador civil de Burgos contestando a un oficio de esta Junta respecto a la forma en que está provisto el cargo de veterinario titular en Junta de Oteo, remitió para informe de esta Junta un escrito de aquel Ayuntamiento en el que se solicitaba la confirmación del nombramiento de D. Tomás Ortiz en el cargo de titular que desempeña, con fecha 4 del mes actual se informa por esta Junta, desestimando dicha petición y proponiendo se anuncie nuevo concurso.

No habiendo sido liquidado de sus haberes el veterinario titular de Pollos D. Guillermo Villar, no obstante lo ordenado por el Gobernador de Valladolid con fecha 4 del mes actual, se insiste por sexta vez con dicha Superior autoridad para que haga cumplir a la referida Alcaldía lo que terminantemente previenen las disposiciones vigentes.

Habiéndose denunciado a esta Junta de Gobierno que en el Municipio de Jalón se encuentra vacante el cargo de veterinario titular hace próximamente seis meses sin que por aquel Ayuntamiento se haya dado cuenta a esta Junta de Gobierno de dicha vacante, como dispone el artículo 38 del Reglamento de 22 de marzo de 1906, con fecha 4 del mes actual, se puso en conocimiento del Gobernador de Alicante para

que ordene a dicho Ayuntamiento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre lo materia.

No habiendo contestado el Gobernador de Alicante a la comunicación que se le dirigió en 11 de diciembre del año pasado, interesando el pago de haberes que por el Ayuntamiento de Orihuela se adeudan a D. Luis Giménez, veterinario titular de aquel Municipio, con fecha 4 del mes actual se reiteró de nuevo la comunicación anterior.

El Gobernador de Toledo, contestando a oficio de esta Junta por el que se le denunciaba la provisión ilegal del cargo de titular de Polán, fecha 22 de junio último, dió traslado de un oficio de aquella Alcaldía participando que el nombramiento de veterinario titular había sido hecho a favor de D. Alfonso Rodríguez, por lo que pedía se confirmase dicho nombramiento, y con fecha 4 del mes actual se niega la pretensión de dicha Alcaldía.

El Gobernador de Logroño, contestando a oficio de esta Junta por el cual se denunciaba la provisión ilegal del cargo de titular de Aldea-nueva de Ebro con fecha 9 de junio último traslada oficio de aquella Alcaldía pidiendo se confirme el nombramiento de titular hecho por aquel Ayuntamiento a favor de D. Pedro Sainz de Garay, y con fecha 4 del mes actual se comunicó al Gobernador lo improcedente de tal nombramiento.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno D. Antonio Rodríguez Martín, veterinario de Quintanar de la Orden, en súplica de que se interese del Gobernador de Toledo la resolución de su recurso de alzada, con fecha 4 del mes actual se pasó comunicación a dicha autoridad interesando manifieste el estado en que se encuentra el mencionado expediente.

El Gobernador de Valladolid, contestando oficio de esta Junta por el que se le denunciaba el ejercicio ilegal de la profesión en Valdestillas por el intruso Benjamín Escudero, traslada oficio de aquella Alcaldía por el que se manifiesta que se ha prohibido por su autoridad terminantemente al mencionado vecino el ejercicio de la profesión veterinaria, de cuya comunicación se dió traslado a D. Wenceslao Berrocal, que formuló la denuncia.

El Gobernador de Burgos, contestando oficio de esta Junta por el que se le denunciaba la provisión ilegal del cargo de veterinario titular en Junta de Río Losa, con fecha 18 de junio último traslada oficio de la expresada Alcaldía en el que manifiesta que cumplirá lo que se le ordena, y de cuya comunicación se dió traslado a D. Braulio Camplillo, que formuló la denuncia.

No habiendo tenido resultado satisfactorio la comunicación remitida por esta Junta a la Alcaldía de Jarandilla en fecha 21 de mayo último, por oficio de 4 de julio actual se recurrió al Gobernador civil de Cáceres para que ordene a la expresada Autoridad municipal anuncie la vacante de titular con el sueldo que le corresponde.

También examinó la Junta la octava relación presentada por Secretaría de 20 individuos pertenecientes al Cuerpo y que tienen pendientes de pago siete o más anualidades, los que, no obstante haber sido requeridos en repetidas ocasiones para que se pusieran al corriente no han contestado, y en su vista se acuerda por unanimidad darlos de baja definitiva en el Cuerpo y que este acuerdo se comunique a los interesados.

Asimismo examinó la Junta el balance de cuentas en fin de junio, del que resulta que existían en fin de mayo 6.903,10 pesetas que con 405 recaudadas en el mes de junio por 81 cuotas hacen un total de 7.308,10 pesetas, de las que deducidos los gastos por todos conceptos, según comprobantes que suman 464 pesetas, resulta un saldo a favor en fin de junio de 6.844,10 pesetas, de las que se encuentran depositadas en el Banco de España, en cuenta corriente, 6.000 pesetas, y en secretaría para atender a gastos 844,10 pesetas.

Se examinaron los expedientes de los veterinarios que solicitan ingreso en el Cuerpo, concediéndoselo a D. Melitón Malgarejo, de Castildegado; D. Francisco Souza, de Guarromán; D. Luis Rodrigo, de Ceclavín; D. César Rojas, de Moranchón; D. Manuel Martínez, de Bleza; D. Plácido Fernández, de Ecija; D. Luis Mansera, de Osuna; D. Evelio Orduña, de Villanueva; D. José Fabra, de Arcos de la Frontera; don Mariano Satué, de Alosno, y D. Francisco Alonso Prat, de Villaba del Alcor.

**Vacantes.**—Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por renuncia del que la desempeñaba, de Villarta (Cuenca), con el sueldo anual de 365 pesetas. Solicitudes hasta el día 11 de agosto.

—Titular de Perales de Tajuña (Madrid) con 135 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 15 de agosto.

—Titular de Almacellas (Lérida) con 90 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 30 de este mes.

Titular de Alcolea del Río (Sevilla) con 182,50 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 9 de agosto.

—Titular de Aldeanueva de Ebro (Logroño). No indica sueldo. Solicitudes hasta el 10 de agosto.

—Plaza de veterinario de Lalienga (Huesca) y sus agregados La-perdigüera y Barbuñales, distantes uno y tres kilómetros de Lalenga, con 1.625 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 30 del mes corriente.

—Plaza de veterinario de Candasnos (Huesca), por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 365 pesetas como pecuario municipal, que se perciben por trimestres vencidos, 1.500 pesetas que percibirá en 29 de septiembre por la asistencia de su profesión al ganado de los vecinos, consistente, poco más o menos, en 170 cabezas de ganado mular y sobre 140 asnal; además el herraje podrá ir por su cuenta, lo cual le reportará un beneficio de 700 pesetas, poco más o menos. Solicitudes hasta el día 10 de agosto.

## Higiene pecuaria

**Los pecuarios en acción.**—BALEARES.—Se ha celebrado en Mahón el XX Congreso Agrícola de la Federación Catalana-Baleares y leemos en la prensa de aquella isla que fué designado D. Antonio Bosch para representar en él al Consejo provincial de Baleares, y refleja la parte activa que en las tareas del Congreso ha tomado el ilustrado Inspector de Higiene pecuaria de aquella provincia, abogando por el establecimiento de una *Estación pecuaria* en la isla de Menorca, aportando en las discusiones su eficaz cooperación para dejar traducidas en hechos las conclusiones aprobadas, entre ellas la que se recibe una ley de fomento pecuario, el seguro sobre animales y pedir a la Dirección

general de Agricultura que ordene a los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias vulgaricen las cuestiones relacionadas con la ganadería y principalmente las relativas a Higiene.

Fué labor muy aplaudida, aprobándose con entusiasmo las conclusiones propuestas.

**CIUDAD REAL.**—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Diego Marín, ha inspirado al Gobernador de la provincia una interesante circular sobre medidas profilácticas de la rabia.

**TERUEL.**—Gracias a los trabajos realizados por el pecuario de esta provincia, D. Francisco Pastor, se ha fundado una Sociedad mutua de seguros que funciona desde hace un año con hermosísimos resultados, pues ya tiene asegurado un millón de pesetas y ha pagado unas siete mil pesetas de siniestros.

**Noticias del Negociado.**—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Crebellas (Barcelona) D. Quintín Sendra.

D. Fabián Vidal, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Pobla de Mafumet y Reneu, solicita del Ministerio de Fomento que se obligue a dichos Ayuntamientos a que consignen en sus Presupuestos respectivos el sueldo de dicho cargo.

## Consultas

**P. L.**—PREGUNTA: ¿Puede un herrador de ganado vacuno con licencia representar a cualquiera otro individuo para que éste practique el herrado sin que el primero lo presencie o es preciso que el que tiene la licencia sea el que ejecute la operación? RESPUESTA: Aunque existen varias disposiciones respecto a los herradores de ganado vacuno, no hay ninguna en la que se fijen de modo claro sus atribuciones. La Circular de 19 de marzo de 1837 declara que es necesario el título para ejercer el Arte de herrar. Por Real decreto de 19 de agosto de 1847 se suprimieron los exámenes para solo herradores; pero el Reglamento de 14 de octubre de 1857 vuelve a establecer, aparte de las diversas clases de veterinarios, los castradores y herradores de ganado vacuno. La Real orden de 3 de junio de 1858, deslindando las facultades de las distintas clases de profesores, no resuelve tampoco el asunto. Lo mismo ocurre con la Real orden de 31 de marzo de 1856. Y si bien la ley ha querido considerar a los castradores y herradores de ganado vacuno como auxiliares o subalternos, como el Reglamento del 57 les otorga título oficial, se presta la cuestión a dos interpretaciones distintas y opuestas, pero igualmente aceptables, si no hay una disposición aclaratoria que nos sea desconocida.

El veterinario en sus distintas clases o categorías, el albeitar, etc., son los únicos legalmente habilitados para *practicar* el herraje; pero al decir *practicar*, no quiere indicar la ley que haya de ser necesariamente el Profesor quien ejecute la operación mecánica, sino que se verifique ésta por él o por otro bajo su inmediata dirección, vigilancia y responsabilidad; y en consonancia con esto, tenemos entre otras, las Reales órdenes de 13 de diciembre de 1859 y 18 de febrero de 1858, relativas a los actos que pueden ejecutar los mancebos o dependientes bajo la dirección y responsabilidad de sus maestros; actos entre los que figura el herrar. Ahora bien. Para ejercer el arte de herrar es condición

indispensable hallarse en posesión del título correspondiente: o sea el actuar de veterinario, o los antiguos de veterinario de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, pasantía albeiter, herrador, etc.; pero si la ley que obliga a poseer alguno de dichos títulos para el ejercicio, no obliga a los titulados a que por sí mismos practiquen la operación, sino que les faculta (a veterinarios y albeitares) para que la practique un mancebo bajo su dirección, parece deducirse (y en eso discrepo algo de su opinión) que si no hay una disposición en contra, el mismo derecho que tiene el veterinario a valerse de un mancebo, lo tiene también el herrador de ganado vacuno; y en el caso concreto a que se refiere, creo que el herrador de ganado vacuno puede valerse de un mancebo sin título para practicar el herraje. Sin embargo, eso no está del todo claro y puede también dársele la interpretación de que el título de herrador de ganado vacuno faculta para herrar sin estar como mancebo o bajo la dirección de un veterinario, pero no para dirigir a otros, es decir: un veterinario puede ejercer el arte de herrar por sí y dirigir un establecimiento trabajando otros a sus órdenes y sin título alguno; el que no tenga título no puede ejercer sino bajo la vigilancia y dirección del veterinario; y el que tenga el título de herrador podría herrar por sí sin estar a las órdenes de veterinario, pero no podría dirigir a otros no titulados. Al decir la Real orden de 18 de febrero de 1888 que los mancebos pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y responsabilidad de sus maestros, ¿cabe considerar como maestros a los herradores de ganado vacuno o solo a los veterinarios? Este es el quid de la cuestión, pero nosotros no somos quienes para resolver la duda.

**G. G.**—PREGUNTA: ¿Es compatible el cargo de Subdelegado con el del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias? RESPUESTA: No solamente son compatibles estos dos cargos, sino que el ser Subdelegado se considera como mérito superior para ocupar el cargo de pecuario municipal.

## Legislación

**Ministerio de la Guerra.**—INSTRUCCIÓN.—R. O. C. 13 julio 1917 (D. O. núm. 157). Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión de los cursos de estudios de ampliación que debían efectuar los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar en el Instituto de Higiene Militar, segundo Establecimiento de Remonta y Yeguada Militar, a que se refiere la Real orden circular de 6 de noviembre de 1908 (C. L. núm. 194), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde el próximo mes de octubre se reanuden dichas enseñanzas en el referido Instituto, continuando en suspenso las de la Remonta y Yeguada. Es asimismo la voluntad de S. M., que dicha soberana disposición quede modificada en el sentido de que sean veterinarios primeros en vez de segundos, los que en lo sucesivo cursen los expresados estudios, y que el nombramiento de los que han de asistir cada año, sea hecho por este Ministerio entre los que lo soliciten por conducto de los Capitanes generales de las ocho regiones.

VUELTAS AL SERVICIO ACTIVO.—R. O. 10 julio 1917 (D. O. número 153). En vista del escrito del Comandante general de Melilla de 3 del actual, en el que se manifiesta que el veterinario mayor D. Jacinto Piñón Ceriza, en situación de reemplazo por enfermo en aquel territorio,

se encuentra restablecido, según certificado facultativo médico que acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta al servicio activo del interesado, debiendo continuar de reemplazo forzoso hasta que le corresponda ser colocado, conforme a lo prevenido en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

## Gacetillas

**MUCHAS FELICIDADES.**—Nuestro buen amigo y compañero D. Fabián F. Zúñiga, veterinario de Cañete (Cuenca) ha contraído matrimonio en Guadalajara con la bella señorita Emerita Ferrer Castelló, hija del reputado doctor D. José.

También otro buen amigo y compañero, D. José Gómez, veterinario de Miranda del Castañar (Salamanca), ha contraído matrimonio con la hermosa señorita Araceli Gómez Lorenzo.

Deseamos a ambas felices parejas que no se interrumpa jamás su luna de miel.

**PARA LOS PECUARIOS MUNICIPALES.**—Casi todo su trabajo burocrático se lo encuentran hecho estos funcionarios con las modelaciones impresas publicadas por D. José Rodado, Plaza de la Merced, núm. 3, Toledo.

Por 13,75 pesetas se mandan, francos de porte: 50 oficios timbrados, 25 estados para enfermedades infecciosas, 25 estados para defunciones, 25 para vacunaciones, 100 guías sanitarias, 23 oficios denunciando una epizootia, 25 pidiendo la extinción, un libro registro de entradas, uno de salidas y otro de epizootias.

Con solo 50 guías, el lote vale 12,50 pesetas.

Los pedidos deben acompañarse de su importe.

**OBRA NUEVA.**—Se ha publicado el segundo tomo del «Tratado teórico-práctico de justicia, legislación, administración, higiene y sanidad veterinaria civil y militar», de que es autor D. Leandro F. Turégano. Es un libro muy útil, en el cual se recopilan todas las últimas disposiciones oficiales relacionadas con la veterinaria. Se vende al precio de 12 pesetas. Los suscriptores de este Boletín pueden adquirirlo por 10 pesetas, pidiéndonoslo directamente.

## Administración

**Pago de la anualidad corriente.**—D. Máximo F. Monroy, don Francisco Herrero, D. Esteban Goñi, D. Baltasar Gómez, D. Doroteo Almagro, D. Eugenio Anaya, D. Angel Balmaseda, D. Hermenegildo Peraita, D. Salustiano Herrero (a LA SEMANA), D. José Figols, D. Cristóbal Salas, D. Pedro Crespo, D. Miguel Arroyo, D. Claudio Suárez, D. José Ruiz, D. Consorcio del Río, D. Leandro Martínez, D. Antonio Gomis, D. Gregorio Aznar, D. Laureano Padrosa, D. Tomás Sánchez, D. Angel Andrés, D. Teodoro G. Capitán y D. Sixto Fernández.

Tres remedios para Veterinaria insustituibles

 **Resolutivo**

**Rojo Mata**

**Rey de los Resolutivos  
y Revulsivos**



**Anticólico F. Mata**



A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1'50 pesetas

= Y =

**Cicatrizante Velox**

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante

y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO 2 PESETAS

Todos registrados.—Exijanse envases  
y etiquetas originales registradas.—Mues-  
tras gratis a disposición de Sres. Veterina-  
rios dirigiéndose al autor,

**GONZALO F. MATA**  
*La Bañeza (León)*

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros  
de Especialidades

